



## vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,  
trasparencia y participación ciudadana  
dirección general de participación ciudadana

# MADRID

Se comunica que, examinada la materia a la que hace referencia la propuesta, se remite al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por ser este el órgano que tiene atribuida la competencia sobre la que versa su contenido, órgano que da traslado de la siguiente información:

"En la Ley de Seguridad vial se prohíbe en general el estacionamiento en las aceras, pero dentro del margen de competencias municipales está la regulación del tráfico mediante Ordenanza que permite establecer normas sobre el estacionamiento dentro de las ciudades. En base a esta cuestión por parte del Ayuntamiento de Madrid dispone de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, que regula esta cuestión:

"Artículo 48. Bicicletas, vehículos de movilidad personal, ciclomotores, motocicletas y vehículos de dos o tres ruedas asimilados a ciclomotores o a motocicletas.

...2. Los ciclomotores, las motocicletas y los vehículos de dos o tres ruedas asimilados a ciclomotores o a motocicletas se estacionarán dando cumplimiento a las siguientes reglas:

a) Con carácter preferente, estacionarán en las reservas exclusivas para este tipo de vehículos situadas en banda de estacionamiento y, en su defecto, en el espacio no reservado de la banda de estacionamiento en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de dos metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada. Se habilitarán estacionamientos de ciclomotores, motocicletas y vehículos de dos o tres ruedas o asimilados en la calzada para evitar el estacionamiento en acera siempre que las circunstancias técnicas lo permitan.

b) Excepcionalmente, cuando no sea posible aparcar en la banda de estacionamiento podrán hacerlo sobre aceras si se cumplen todos estos requisitos:

1.º Se trate de calles que no hayan sido declaradas peatonales ni de especial protección para el peatón.

2.º No exista banda de estacionamiento, ... Con excepción del Distrito Centro y de la ZBEDEP Distrito Centro, donde tendrá vigencia inmediata, la aplicación que no exista banda de estacionamiento para que sea posible el estacionamiento sobre aceras de ciclomotores, motocicletas y vehículos de tres ruedas deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno para cada distrito, tras el correspondiente análisis técnico sobre las posibilidades de estacionamiento para estos vehículos y en su caso la implantación de las reservas de estacionamiento que se entiendan necesarias conforme al mismo.

3.º No exista señalización específica que lo prohíba.



## vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,  
trasparencia y participación ciudadana  
dirección general de participación ciudadana

# MADRID

4.º Se respete, en todo caso, un ancho libre de paso de tres metros. Cuando exista acera-bici el ancho de acera libre de paso se contará desde el límite interior de la acera-bici a la fachada.

5.º Se respete, en todo caso, una distancia mínima de dos metros a los pavimentos tacto-visuales colocados en vados peatonales y encaminamientos, incluyendo los vinculados a paradas de transporte público.

6.º El estacionamiento se realice en una única línea situada a ochenta centímetros del bordillo, para garantizar la posible salida en condiciones de seguridad y comodidad de los ocupantes de un vehículo situado en la banda de estacionamiento, con la siguiente disposición:

1.ª Paralelamente al bordillo en aceras de menos de seis metros de ancho.

2.ª En semibatería o en ángulo, si la acera tiene más de seis metros de ancho.

c) Se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en los siguientes espacios:

1.º En el ámbito peatonal de las reservas de estacionamiento establecidas por razones de seguridad.

2.º En el ámbito peatonal de las paradas de transporte público, en el caso de acera adelantada. En el caso de las zonas de parada de autobús sin acera adelantada, a una distancia inferior a veintidós metros antes del punto de parada, en el sentido de la marcha, e inferior a cinco metros después del punto de parada, en el sentido de la marcha, ...I, salvo señalización en contrario.

3.º En el ámbito peatonal de las reservas para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.

4.º En el ámbito peatonal de las paradas de taxi.

5.º Sobre tapas de registro o de servicios.

6.º Sobre ampliaciones provisionales de acera.

7.º Zonas peatonales que no sean acera, salvo que lo permita expresamente la señalización.

8.º En el ámbito peatonal de los contenedores de residuos.

...3. Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos de motosharing en las aceras cuando exista una reserva específica para estos vehículos a menos de 100 metros.”

Así pues, para poder estacionar en la acera se deben cumplir los requerimientos concretos establecidos en la Ordenanza.



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,  
trasparencia y participación ciudadana  
dirección general de participación ciudadana

MADRID

Por otra parte, hay que indicar que existen 13.193 Plazas de motos en 1.219 situados de reservas en Madrid y se han impuesto 29.944 denuncias en el periodo de enero a septiembre de 2022 por estacionar en las aceras de forma indebida con vehículo de dos ruedas. Se estima que el número de motos existentes en Madrid es de 301.324 motos que necesitan su espacio para circular y estacionar.

Si se respetan las normas establecidas el estacionamiento de moto en la acera puede ser compatible con la seguridad de los demás, pero no siempre es así y en estos casos procede la denuncia por la infracción cometida.”

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA